



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

DECRETO N° 26 /

CHIGUAYANTE, **22 ENE 2014**

VISTOS: Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 2417 de 12 de Diciembre de 2012 que delega firma por Orden del Sr. Alcalde; el artículo N° 9 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contrato Administrativo de Suministro y Prestación de Servicio; el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; el Decreto Alcaldicio DAEM N° 1609 de 2 de Diciembre de 2013; el Acta de la Comisión Técnica de la Licitación de fecha Diciembre 2013; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO: Declárese inadmisibles la Oferta recibida en licitación N° 89/2013 denominada "Módulos Especialidad Electrónica -Liceo Chiguayante", ID 2774-98-L113, atendido a que los oferentes Enrique Naya Pérez Energía EIRL RUT: 76.025.667-6 Consultora Servicios e Inversiones Quántica Ltda. RUT: 77.609.870-1, ambos presentan sus propuestas sin dar cumplimiento a las exigencias establecidas en las bases de licitación, excediendo el valor máximo disponible.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

Por Orden del Sr. Alcalde



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



SONIA SALDIAS VASQUEZ
DIRECTORA ADM. Y FINANZAS

SSV/LTS/LSP/cgr

Distribución:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Daem (2)
- Archivo.

